

MEMORIA ANUAL DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE 2017/2018 POR LA UNIDAD ANTIFRAUDE DESIGNADA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DUSI DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE MONTIJO-PUEBLA DE LA CALZADA Y MUNICIPIOS LIMÍTROFES.

La Unidad AntiFraude creada el pasado 23 de enero de 2017, por resolución del Presidente de la Diputación de Badajoz, tiene como objetivo fundamental garantizar que la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Urbana Funcional de Montijo-Puebla de la Calzada y municipios limítrofes se ejecute con el máximo nivel de calidad jurídica, ética y moral, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude o corrupción en la gestión de los fondos que tiene asignados.

Para la consecución de este objetivo, a la Unidad AntiFraude se le asignan las siguientes funciones:

1. **Evaluación periódica del riesgo de fraude** que pudiera plantearse en relación a los procedimientos inherentes a la ejecución de la EDUSI: selección de los solicitantes, contratación pública, etc., asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la **Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias** (Plan de Acción) que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir cualquier intento de fraude en relación a la gestión de fondos.
3. **Concienciar y formar** al resto de las unidades participantes en la Estrategia DUSI (Unidad de Gestión; Unidades Ejecutoras de las Operaciones y Unidades de Apoyo) del compromiso de la Diputación de Badajoz con la Política Antifraude.
4. Realizar los **muestreos** oportunos en los procedimientos de selección de operaciones y solicitantes; ejecución y verificación de las operaciones (contratación de obras y servicios) y procesos de certificación y gasto, que permitan detectar posibles fraudes.
5. **Abrir un expediente informativo** ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
6. **Resolver los expedientes informativos** incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
7. **Informar** al Área de Desarrollo Local, a Presidencia de la Diputación, y a la Autoridad de Gestión y Organismo Intermedio de Gestión del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
8. **Suministrar la información necesaria** a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
9. Llevar un **registro de los muestreos** realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

10. Elaborar una **Memoria Anual** comprensiva de las actividades realizadas por la Unidad Antifraude en el ámbito de su competencia.

La memoria de 2017 no se elaboró dada la baja ejecución de operaciones. Por ello este año la memoria comprende los dos ejercicios 2017-2018, considerando el gasto realizado y los contratos ejecutados desde la puesta en marcha de la EDUSI en 2017 hasta el día 12 de diciembre de 2018.

ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

A consecuencia de lo anterior y como entidad beneficiaria de una ayuda FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 por resultar seleccionada su Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado del Área Urbana Funcional Montijo-Puebla de la Calzada y sus municipios limítrofes, la Diputación de Badajoz se adhirió con fecha 29 de septiembre de 2017 a la declaración institucional efectuada por la Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude.

Como manifestación de ese compromiso, con los estándares más altos en cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad compartido por todos los agentes que se relacionan con la estrategia y actuando contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas, fue creada la Unidad Antifraude de la Diputación Provincial de Badajoz designada en el marco de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional de Montijo-Puebla de la Calzada y municipios limítrofes.

Esta Unidad está integrada por personal cualificado perteneciente tanto a Áreas Ejecutoras de las operaciones de la EDUSI, como a las intervinientes en las diversas fases del procedimiento administrativo, Intervención, Tesorería, Secretaría General y Servicio de Contratación Centralizada.

La Unidad persigue la promoción dentro de la organización de una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

DESIGNACIÓN DE SUS MIEMBROS.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, designó como miembros de la Unidad Antifraude a los siguientes:

- ✓ D^a. Eva Aguilar Cortés, Viceinterventora de la Diputación.
- ✓ D. Julián Expósito Talavera, Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.
- ✓ D. Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe de Servicio de Contratación Centralizada.
- ✓ D. Jesús Óscar Pubiano Montaña, Técnico de la Secretaría General.
- ✓ D^a. Cristina Beatriz Cortés Barreto, Jefa de Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos

- ✓ D^a. María Soledad Muñoz Prieto, Jefa de Servicio de Planificación, Contratación y Gestión Económica del Área de Fomento.
- ✓ D. Alejandro Peña Paredes, Coordinador del Área de Desarrollo Sostenible.
- ✓ D. Jaime Gragera Rodríguez, Coordinador de Informática y Administración Digital del Área de Planificación e Innovación Tecnológica.
- ✓ D. Álvaro Jiménez García, Gerente del Consorcio de Servicios Medioambientales.

Durante el ejercicio 2018, se han producido los siguientes cambios:

- ✓ D. José Ángel Benítez Nogales, Diputado Delegado del Área Desarrollo Local, resuelve mediante escrito de fecha 27 de agosto de 2018, designar a D.^a Gema Buceta Planet, Directora del Área de Desarrollo Local, miembro de la Unidad Anti-Fraude.
- ✓ D. José María Cumbres Jiménez, Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz, resuelve mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2018 designar a D.^a María del Carmen Moreno Guadalupe, Jefa de Sección de la Secretaría General, miembro de la Unidad AntiFraude.
- ✓ D. Manuel Borrego Rodríguez, Diputado Delegado del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, resuelve mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2018, la designación de D.^a María Antonia Hernández Villarín, Tesorera, miembro de la Unidad AntiFraude constituida en la Diputación provincial.

D. Julián Expósito Talavera, continúa siendo miembro de la Unidad Antifraude, en calidad de Director del Área de Presidencia y Relaciones Institucionales.

PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA ANTIFRAUDE.

La 1^a reunión de la Unidad Antifraude de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional de Montijo-Puebla de la Calzada y municipios limítrofes se celebró en el Palacio Provincial el día 27 de enero de 2017. A la misma asistieron la totalidad de sus miembros para realizar la evaluación del riesgo de fraude existente en la Diputación como entidad beneficiaria de una ayuda de 5.000.000 € en la Estrategia DUSI del AUF Montijo-Puebla de la Calzada y municipios limítrofes.

Los acuerdos adoptados en esa primera reunión, como así consta en el Acta elevada en la fecha y suscrita por la Secretaria y el Presidente de la Unidad Antifraude, fueron los siguientes:

- ✓ Se nombra presidente de la Unidad a D. Julián Expósito Talavera, Director del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.
- ✓ Se nombra secretaria de la Unidad a D^a. Cristina Beatriz Cortés Barreto, Jefa de Servicio de la Oficina de Proyectos Europeos.
- ✓ Se acuerda realizar la autoevaluación del riesgo de fraude existente en la Diputación de Badajoz, utilizando la herramienta facilitada por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con resultado que se anexa a esta acta.

SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA ANTIFRAUDE.

La 2ª reunión de la Unidad Antifraude de la Estrategia DUSI del Área Urbana Funcional de Montijo-Puebla de la Calzada y municipios limítrofes se celebró en el Palacio Provincial el día 12 de diciembre de 2018.

Se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Comunicación a todo el personal involucrado en la gestión de la EDUSI de la Declaración Institucional de la Diputación de Badajoz en materia de Antifraude; del Código de Conducta de los empleados al servicio de la Diputación y de la declaración tipo de ausencia de conflicto de intereses mediante la publicación de la documentación en la página web de la Diputación en el siguiente enlace: <http://www.dip-badajoz.es/edusi/index.php?id= montijo>.

Así mismo se acuerda que la Oficina de Proyectos Europeos remita esta documentación por correo electrónico a todo el personal involucrado en la gestión de la EDUSI, informándoles de la obligación de firmar la declaración tipo de ausencia de conflicto de intereses en cada una de las licitaciones en las que participen, así como en la tramitación de los contratos menores sin licitación electrónica cuando propongan su adjudicación. La misma declaración deberá firmarse por quienes intervengan en un procedimiento de selección de personal imputado a la EDUSI.

2. Se establece un sistema para la selección de las muestras de operaciones que permita detectar posibles fraudes.
3. Se procede a la revisión de la autoevaluación del fraude en 2018, con el resultado que refleja la herramienta de autoevaluación de la Comisión.
4. Se aprueban nuevos indicadores de alerta de actividad fraudulenta (banderas rojas) y se acuerda su publicación en la página web de Diputación en el mismo enlace antes citado.

RECLAMACIONES/DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA UNIDAD DURANTE EL CORRIENTE EJERCICIO.

La Unidad Antifraude de la Diputación de Badajoz no ha recibido reclamación ni denuncia alguna durante los ejercicios 2017/18.

A continuación se adjuntan los siguientes documentos aprobados por la Unidad Antifraude:

- 1.- Declaración tipo de ausencia de conflicto de intereses.
- 2.- Código de conducta de los empleados al servicio de la Diputación provincial de Badajoz.
- 3.- Banderas rojas en la lucha contra el fraude empleadas por la Diputación de Badajoz como beneficiaria de fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.
- 4.- Comunicación de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad al SNCA.
- 5.- Criterios para la selección de muestras de operaciones ejecutadas en el marco de la EDUSI que permita detectar posibles fraudes.

1.- DECLARACIÓN TIPO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La OCDE¹ define el conflicto de interés como un conflicto entre el deber y los intereses privados de un empleado público, cuando éste tiene intereses que podrían influir indebidamente en la forma correcta de ejercicio de sus funciones y responsabilidades oficiales.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece en su artículo 64 que los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Así mismo el artículo 71.1.g) de esta LCSP extiende la prohibición para contratar, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores², cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo³ y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión,

¹ Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos “La Gestión de los conflictos de intereses en el servicio público, líneas directrices de la OCDE y experiencias nacionales”

² No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

³ Reglamento **OMNIBUS** por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, nº 1301/2013, nº 1303/2013, nº 1304/2013, nº 1309/2013, nº 1316/2013, nº 223/2014 y nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

establece el concepto de conflicto de interés aplicable a todos los actos financiados con fondos europeos con independencia de su cuantía, ya sean contratos, subvenciones, premios:

1. *Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*

3. *A los efectos del apartado 1, **existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.***

En materia de contratación pública⁴ el Reglamento Omnibus establece en su artículo 167 que los contratos se adjudicarán con arreglo a criterios de adjudicación, siempre que el órgano de contratación haya verificado, entre otras condiciones, que el candidato o licitador cumple los criterios de selección que figuran en los documentos de la contratación **y no se encuentra incurso en situación de conflicto de intereses que pueda afectar negativamente a la ejecución del contrato.**

Por ello esta Unidad Antifraude propone que todas las personas implicadas en la tramitación de contratos cofinanciados con el FEDER en el marco de una EDUSI firmen una "Declaración de ausencia de conflicto de intereses" en los siguientes términos:

DECLARACIÓN TIPO DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Referencia: EDUSI AUF Montijo-Puebla de la Calzada y municipios limítrofes
Contrato expediente nº:

⁴ Artículo 160: "Todos los contratos públicos financiados total o parcialmente por el presupuesto respetarán los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación".

Artículo 167: Los contratos se adjudicarán con arreglo a criterios de adjudicación, siempre que el órgano de contratación haya verificado las siguientes condiciones:

- a) que la oferta cumple los requisitos mínimos especificados en los documentos de la contratación;
- b) que el candidato o licitador no está excluido en virtud del artículo 136 o excluido de conformidad con el artículo 141;
- c) que el candidato o licitador cumple los criterios de selección que figuran en los documentos de la contratación y no se encuentra incurso en situación de conflicto de intereses que pueda afectar negativamente a la ejecución del contrato.

Yo, el abajo firmante, personal de la Diputación provincial de Badajoz con destino en el Área dey con responsabilidad en alguna fase del procedimiento de contratación de actuaciones incluidas en la EDUSI arriba citada, declaro que conozco la normativa que se expone a continuación:

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo⁵ y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión:

1. *Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*
2. (...)
3. ***A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.***

El artículo 167 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, que establece que los contratos se adjudicarán con arreglo a criterios de adjudicación, siempre que el órgano de contratación haya verificado, entre otras condiciones, que el candidato o licitador cumple los criterios de selección que figuran en los documentos de la contratación **y no se encuentra incurso en situación de conflicto de intereses que pueda afectar negativamente a la ejecución del contrato.**

El artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

"1. Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del

⁵ Reglamento **OMNIBUS** por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, nº 1301/2013, nº 1303/2013, nº 1304/2013, nº 1309/2013, nº 1316/2013, nº 223/2014 y nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación”

El artículo 71.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que extiende la prohibición para contratar, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores⁶, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Declaro por el presente documento que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los licitadores que han [presentado la solicitud para participar en este procedimiento de contratación pública] [presentado una oferta en esta licitación pública], bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

A mi leal saber y entender, no existen hechos o circunstancias, pasados o presentes, o que puedan surgir en un futuro previsible, que pudieran poner en cuestión mi independencia a ojos de cualquiera de las partes.

Confirmando que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso de selección / fijación de criterios / evaluación [apertura] / ejecución del contrato o enmienda del mismo que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la junta / comité, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

También confirmo que trataré como confidenciales todos los asuntos que se me confíen. No revelaré ninguna información confidencial que me sea comunicada o que haya descubierto. No haré uso impropio de la información que se me proporcione. Concretamente, acepto tratar en confianza y con discreción cualquier información o documentos que me sean revelados o que yo descubra o prepare en el transcurso o como resultado de la evaluación, y acepto que solo serán utilizados con los fines de dicha evaluación y que no serán revelados a ninguna tercera

⁶ No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

parte. También acepto que no retendré copias de ninguna información escrita que se me proporcione.

En Badajoz, a de.....de

Cargo

Nombre

2.- CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

La Diputación provincial de Badajoz realizó el pasado 29 de septiembre de 2017 una declaración institucional en materia de antifraude, que está disponible en el siguiente enlace: http://www.dip-badajoz.es/edusi/declara_antifraude.pdf

En virtud de esa declaración se especifica que el código de conducta de los empleados al servicio de la Diputación es el establecido en capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de la Unidad Antifraude constituida en la Diputación como beneficiaria de fondos FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, se comprometen a difundir entre el personal de sus respectivos departamentos con responsabilidades en la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, el código que se expone a continuación:

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común,

al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

3.- BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE EMPLEADAS POR LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ COMO BENEFICIARIA DE FONDOS FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. No se trata de una relación exhaustiva y se puede completar con otros indicadores de alerta incluidos tanto en la Guía del COCOF "Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, FSE y el FC" (COCOF 09/0003/00 de 18.2.2009), como en la Guía de la OLAF para la "Detección de conflictos de interés en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales" de 12/11/2013, o incluir los que la Diputación considere oportunos, en función de sus riesgos específicos.

PLIEGOS RECTORES DEL PROCEDIMIENTO AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR:

1. Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.
2. Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador.
3. Quejas de otros licitadores.
4. Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
5. Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
6. El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

LICITACIONES COLUSORIAS:

1. La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado.
2. Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada.
3. Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
4. Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra.
5. El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores.
6. Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.)

CONFLICTO DE INTERESES:

1. Favoritismo inexplicable o inusual hacia un contratista o vendedor en particular.
2. Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.
3. Empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.
4. Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.
5. Empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado.
6. Estrecha socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.
7. Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación.

MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS:

1. Quejas de los licitadores.
2. Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación.
3. Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción.
4. Ofertas excluidas por errores.
5. Licitador capacitado descartado por razones dudosas.
6. EL procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

FRACCIONAMIENTO DEL GASTO:

1. Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia.
2. Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta.

3. Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.

4.- COMUNICACIÓN DE HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE FRAUDE O IRREGULARIDAD AL SNCA

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude⁷ es el órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Entre sus funciones está la de establecer los cauces de información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

⁷ La disposición final 7ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público introdujo una nueva disposición adicional 25ª en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el SNCA para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea en los términos siguientes:

»1. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado, coordinará las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y dar cumplimiento al artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al artículo 3.4 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

2. Corresponde al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:

a) Dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea.

b) Identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea.

c) Establecer los cauces de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF.

d) Promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.

3. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude ejercerá sus competencias con plena independencia y deberá ser dotado con los medios adecuados para atender los contenidos y requerimientos establecidos por la OLAF.

4. El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude estará asistido por un Consejo Asesor presidido por el Interventor General de la Administración del Estado e integrado por representantes de los ministerios, organismos y demás instituciones nacionales que tengan competencias en la gestión, control, prevención y lucha contra el fraude en relación con los intereses financieros de la Unión Europea. Su composición y funcionamiento se determinarán por Real Decreto.

5. Las autoridades, los titulares de los órganos del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, así como los jefes o directores de oficinas públicas, organismos y otros entes públicos y quienes, en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en dichas entidades deberán prestar la debida colaboración y apoyo al Servicio. El Servicio tendrá las mismas facultades que la OLAF para acceder a la información pertinente en relación con los hechos que se estén investigando.

6. El Servicio podrá concertar convenios con la OLAF para la transmisión de la información y para la realización de investigaciones.»

Este organismo, en su Comunicación de 1/2017 de 6 de abril, sugiere que todos los órganos y entidades encargados de la tramitación y gestión de las diferentes ayudas incluyan, tanto en las convocatorias de ayudas susceptibles de ser financiadas con fondos de la Unión Europea como en procedimientos de contratación, una referencia en los términos siguientes:

"Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web siguiente y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria:

<http://igaepre.central.sepg.minhac.ige/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>"

Por ello en todos los pliegos de cláusulas administrativas y en los contratos deben incluirse un apartado denominado COMUNICACIÓN DE FRAUDE O IRREGULARIDAD con el anterior contenido.

Más información en la web del SNCA:

<http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

5.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS DE OPERACIONES EJECUTADAS EN EL MARCO DE LA EDUSI QUE PERMITAN DETECTAR POSIBLES FRAUDES

La Unidad Anti-Fraude creada el pasado 23 de enero de 2017, por resolución del Presidente de la Diputación de Badajoz, tiene como objetivo fundamental garantizar que la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Área Urbana Funcional de Montijo-Puebla de la Calzada y municipios limítrofes se ejecute con el máximo nivel de calidad jurídica, ética y moral, evitando que se pueda incurrir en cualquier práctica que pueda calificarse como fraude o corrupción en la gestión de los fondos que tiene asignados.

Para la consecución de este objetivo, a la Unidad Anti-Fraude se le asignan, entre otras funciones, la de realizar los **muestreos** oportunos en los procedimientos de selección de operaciones y solicitantes; ejecución y verificación de las operaciones (contratación de obras y servicios) y procesos de certificación y gasto, que permitan detectar posibles fraudes. Y llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

La selección de la muestra se realizará sobre el gasto ejecutado acumulado a la fecha que determine la Unidad Anti-Fraude, de manera que los controles representen al menos un 50% del gasto ejecutado en el periodo considerado.

Para la selección de la muestra se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º.- El principal factor de riesgo a considerar en la selección de la muestra es el importe de la operación, por el impacto financiero que pudiera derivarse de cualquier incidencia detectada en las operaciones mayor cuantía. Para ello se ordenarán las operaciones ejecutadas en el periodo considerado y se establecerá un punto de corte que determinará el importe a partir del cual TODAS las operaciones serán sometidas control. Dicho punto de corte cambiará en función del rango de variación de las operaciones ordenadas, seleccionando en todo caso, las superiores al 75% del importe máximo, siempre que dicha selección resulte coherente desde un punto de vista global.

2º.- En la muestra seleccionada deberá haber gasto representativo de cada tipo de contrato ejecutado: obras, servicios, suministros, gastos de personal, contratos menores, etc. así como de cada objetivo específico del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Si ese gasto no hubiera sido seleccionado conforme a lo establecido en el apartado anterior, se seleccionará el mayor gasto ejecutado en cada tipo de contrato y en cada objetivo específico.

3º.- Finalmente la muestra se completará con una selección aleatoria del resto de gasto ejecutado en el periodo considerado.

De esta forma se garantiza el control del gasto ejecutado en todos los objetivos específicos del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, abarcando todos los tipos de contratos y recogiendo las operaciones de mayor volumen de gasto.

SELECCIÓN DE LA MUESTRA DE OPERACIONES EJECUTADAS EN 2017/2018

Teniendo en cuenta los criterios anteriormente expuestos, la Unidad Antifraude procedió a seleccionar las operaciones ejecutadas en 2017/2018 que se exponen más adelante.

El análisis de las operaciones seleccionadas permitió realizar la autoevaluación del fraude con el resultado que se anexa a esta memoria.

